

Al contestar refiérase
al oficio No. **21121**

18 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-1919

Señora
Sucetty Hay Quesada
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr

Señor
Jeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr

Estimada señora y Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Corredores

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡5.114,90 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º MC-AL-00617-2024 del 24 de setiembre de 2024, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 11, celebrada el 11 de setiembre de 2024².

¹ Numeral 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1919

2

18 de diciembre del 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ La información "NI 20437-2024 Acuerdo Jta vial" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1919

3

18 de diciembre del 2024

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ¢2.490,07 millones, por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios; así como, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios:
 - i. 70104 280 2310 704510100 2730 proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢1.721,79 millones;
 - ii. 60104 001 1310 704730000 3010 proveniente de la Ley de Impuesto Salida Puestos Fronterizos Terrestres, N.º 9154 (Ministerio de Gobernación y Policía); por la suma de ¢263,45 millones;
 - iii. 70104 280 2310 706200000 4590 y 70104 280 2310 706200000 4710 proveniente de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, N.º 9829 (Ministerio de Gobernación y Policía); por la suma de ¢27,61 millones;
 - iv. 60104 001 1310 706200000 3850 proveniente de la Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, N.º 7313 (Ministerio de Gobernación y Policía); por la suma de ¢4,55 millones, y,

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-1919

4

18 de diciembre del 2024

v. 60104 001 1310 710900000 4440 proveniente de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud), por la suma de ¢2,22 millones, de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 10.620, publicada en el Alcance N.º 197 del Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre del 2024.

- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento interno”, por las sumas de ¢305,25 millones⁷ y ¢302,04 millones⁸, provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁹, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución, para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos:

- a) Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ¢0,75 millones¹⁰, proveniente de la Ley del impuesto al ruedo, N.º 6909, por cuanto el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), como institución concedente, no incorporó dentro de su presupuesto inicial 2025, la suma propuesta por ese Gobierno Local.

⁷ Operación de crédito n.º FIN-FAM-REC-610-1875-11-2023 gestionada con el IFAM, por la suma de ¢305.254.361,82 -desembolsos estimados 2025- para la Compra de camiones recolectores con fondos verdes.

⁸ Operación de crédito n.º FIN-FIP-ED-610-1881-11-2023 gestionada con el IFAM, por la suma de ¢302.038.109,63 -desembolsos estimados 2025- para el Proyecto de Construcción de Gimnasio Municipal de Corredores

⁹ Norma 4.2.10 de las NTPP

¹⁰ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-1919

5

18 de diciembre del 2024

Esta situación incumple lo estipulado en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la normas 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público referentes al principio presupuestario de universalidad e integridad; así como la norma 4.1.4 de las Normas Técnicas antes citadas, sobre la estimación de los ingresos.

- b) La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal, para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹¹, sino que se constituye en una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- b) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ministerio de Gobernación y policía), por la suma de ¢0,14 millones¹², incluido como ingreso de capital, a la cuenta "1.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias corrientes del Gobierno Central", como ingreso corriente, con base en el Clasificador de ingresos e Institucional del Sector Público, vigente. Lo anterior, por cuanto estos recursos son incorporados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 10.620, en el título presupuestario Ministerio de Gobernación y policía, como transferencia corriente, según registro presupuestario 60104 001 1310 706200000 3850.
- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la partida de ingresos improbados y la respectiva aplicación en gastos, del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos, afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir

¹¹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

¹² Proveniente de la Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, N.º 7313

DFOE-LOC-1919

6

18 de diciembre del 2024

con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

- d) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Corredores por ¢5.114,90 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: CGR-APRI-2024006414

Ni: 20437, 25155

G: 20250003807-1